

En esta villa pública de ella con pretexto de uno y otro de
los ducados aplicados, para el año de la matanza
de esta Sangría, y ocho días del Carre, y que
proceda, a lo demás que ay a lugar, por Comen-
dación a buena Administración, de Justicia, y
bienestar, de esta Comun, y que se ponga fe, de
esta publicación, para el efecto que ay a lugar,
y se hagan todas las demás Dilig. que a este fin
conviengan, y por este, a lo acordado, manda-
ron y firman de sus Reys, Juan y de Doña

Juan de Valcarlos Thomas Beguria
Perez de Valladolid Gonzalez
Juan Diego An. Molina D. Francisco Perez
y Melgar de laserna
Rodrigo de Ledema
y Beguria

Ante mi
Juan de la Cruz

Fe de Publicar Doy fe que en dho día Joseph de la Cruz
Preg. en la Plaza y demás sitios acostumbrados de
esta Villa Pública lo contenido en el auto anterior
comsur apercibim. lo que pongo p. Dilig. para
que omre y lo firmo =

Notoriedad En esta dho día mes, y año de este año
lo contenido en el auto anterior por lo que
se llama Juan Paez Rodriguez de Souza no nombra-
do lo que queda en un Persona Doy
fe =

